

No. ESCRITURA	
CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL	20170901020P00763

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION DE COMPAÑÍA
DENOMINADA EQUALITE CONSULTORES S.A.

CAPITAL SUSCRITO: \$800,00

CAPITAL AUTORIZADO: \$1600,00

DI: 3 COPIAS.-



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy, día trece de septiembre del dos mil diecisiete, ante mí, Abogada **MARIA LUCIA FREIRE GUTIERREZ**, Notaria **VIGESIMA** del **Cantón**, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura; la señora **YERLING CRISTINA MIRANDA JIMENEZ** por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad costarricense, mayor de edad, de estado civil casada, empresaria, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y por otra parte, la señora **EGDA GRACIELA MARIDUEÑA ALVARADO** por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión profesora, y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta



N° TRAMITE: 78960-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
25/10/17 2.1.1

escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA.**- En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública, las siguientes personas: la señora **YERLING CRISTINA MIRANDA JIMENEZ** por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad costarricense, mayor de edad, de estado civil casada, empresaria, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y por otra parte, la señora **EGDA GRACIELA MARIDUEÑA ALVARADO** por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión profesora, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; quienes manifiestan en el presente instrumento su voluntad de constituir una Sociedad Anónima. **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen,

una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA EQUALITE CONSULTORES S.A.: CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.-**

ARTÍCULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN.- El nombre de la compañía será **EQUALITE CONSULTORES S.A** la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía será en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales dentro del País o fuera de él.

ARTÍCULO TERCERO: DEL OBJETO.- La compañía se dedicará a: Prestar servicios profesionales, científicos, técnicos, de capacitación, de asesoramiento (en planificación económica, financiera, contable, organizacional), de consultoría, fiscalización, auditoría y gestión en general; y especialmente en temas de agricultura, ganadería en general, silvicultura, recursos naturales, medio ambiente, agroindustria, procesamiento de alimentos en general, almacenamiento de alimentos (frescos y procesados), dirigidos al



mejoramiento de procesos de producción, aseguramiento de la calidad en general, inocuidad alimentaria, obtención de certificaciones de conformidad (inocuidad alimentaria, calidad, ambiente, seguridad industrial), licenciamiento ambiental (Estudios de impacto ambiental ex post y ex ante), reducción de costos de producción, a toda clase de personas naturales o jurídicas. **ARTÍCULO CUARTO.- DE LA DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientos inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO SEPTIMO.-** Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal,

pérdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. **CAPÍTULO TERCERO: DEL**

GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO OCTAVO: DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.- La

Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las Juntas Generales

son Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Se podrá también reunir la Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DECIMO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora



y objeto de la junta. Las Juntas Generales: Ordinarias, Extraordinarias o Universales serán presididas por quien los concurrentes designen para desempeñar dicha función y el Gerente General actuará como el Secretario de las mismas, en ausencia del Gerente General, actuara como secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tal función. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- El quórum para la Junta General será el concurrente que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General y a los comisarios de la compañía de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance general y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía. **C)** Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; **D)** Resolver sobre el

aumento o disminución del capital, prorroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar al representante legal para el alquiler, la enajenación, o gravámenes de los bienes muebles e inmuebles de la compañía; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA**



REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía estará a cargo del Gerente General de forma individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que se establecen en el Estatuto Social. Salvo autorización expresa y unánime por los accionistas de la compañía mediante la Junta respectiva, el Gerente General de la compañía mantiene las siguientes limitaciones a sus atribuciones y responsabilidades: **A)** Participar en concursos, licitaciones, o negociaciones con las instituciones públicas que compongan el Estado Ecuatoriano. **B)** Suscribir contratos colectivos con asociaciones de trabajadores. **C)** Contratar o terminar la relación contractual laboral de un número mayor a dos trabajadores bajo relación de dependencia por cada mes. **D)** Otorgar poderes generales o especiales a terceras personas. **E)** Participar a nombre de la compañía en conferencias, simposios, organizaciones



gremiales, cuerpos colegiados, entre otras actividades similares, así como comparecer de cualquier forma posible ante medios televisivos, radiales, de prensa escrita o cualquier otro medio de comunicación, publicidad, entre otros similares. F) Los demás que determine la Junta de Accionistas en cualquier momento. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.**- El Gerente General de la compañía, quien podrá ser accionista o no de la misma, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá las más amplias facultades para representar a la compañía de manera Legal, Judicial y Extrajudicial. El mismo podrá continuar en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: **a)** Convocar a las reuniones de Junta General; **b)** Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar las actas respectivas; **c)** Suscribir los certificados provisionales o título acción y extenderlo a los accionistas; **d)** La representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañía; **e)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.**- El presidente de la compañía,



quien podrá ser accionista o no de la misma, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones y deberes: **a)** Convocar, presidir y dirigir la Junta General de Accionistas; **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General las Actas de Juntas Generales de accionistas, así como los títulos de acciones y el Libro Talonario; **c)** Subrogar al Gerente General, en caso de falta, ausencia o impedimento de este; y **d)** En general, ejercer las demás funciones que le señale este Estatuto Social, así como los derechos y obligaciones que por ley corresponde a los administradores, siempre que estos no estuvieren asignados específicamente en este Estatuto al Gerente General; **CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION.-**

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.- La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario, elegido por la Junta General de accionistas, y durará un año en su cargo, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la ley de compañías. **CAPÍTULO**

QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO

OCTAVO: NORMA LEGAL.- La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina, o por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías; y se liquidará de acuerdo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma Ley. El Gerente General podrá ser



designado por la Junta de Accionistas como Liquidador Principal y de considerarse necesario se nombrará un Liquidador Suplente. **CLÁUSULA CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: el señor **YERLING CRISTINA MIRANDA JIMENEZ**, ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE** acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **CIENTO NOVENA Y NUEVE 75/100** dólares de los Estados Unidos de América; la señora **EGDA GRACIELA MARIDUEÑA ALVARADO** ha suscrito **UNA** acción de un dólar y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ella en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **25/100** dólares de los Estados Unidos de América; quedando de esta forma pagada una cuarta parte del capital social de la compañía. El saldo, los accionistas se comprometen a pagarlo en dinero en un plazo de veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **CLAUSULA QUINTA: DECLARACION JURAMENTADA.**- Los accionistas, **YERLING CRISTINA MIRANDA JIMENEZ y EGDA GRACIELA MARIDUEÑA ALVARADO**, declaran bajo juramento: **a)** Que, el capital social de la compañía ha sido sus/crito y pagado como se lo señala en la cláusula cuarta de la presente escritura; **b)** Que, depositarán en un banco el capital pagado una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil. **CLAUSULA ESPECIAL.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA:**



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Egda Alvarado

Número único de identificación: 0901414771

Nombres del ciudadano: MARIDUEÑA ALVARADO EGDA GRACIELA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/YAGUACHI/SAN JACINTO DE YAGUACHI

Fecha de nacimiento: 27 DE FEBRERO DE 1944

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: PROFESOR EN GENERAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DURAN DEFILIPPI FRANCISCO ALFREDO

Fecha de Matrimonio: 27 DE FEBRERO DE 1969

Nombres del padre: MARIDUEÑA GUILLERMO

Nombres de la madre: ALVARADO CEFORA

Fecha de expedición: 11 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: VANESSA ELIZABETH RUANO ZAMORA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 20 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0901414771

Nombre: MARIDUEÑA ALVARADO, EGDA GRACIELA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: VANESSA ELIZABETH RUANO-ZAMORA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 20 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 177-053-38210



177-053-38210




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.° 090141477-1

CILIDADANIA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: MARIDUEÑA ALVARADO EGDA GRACIELA
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS YAGUACHI
 SAN JACINTO DE YAGUACHI
 FECHA DE NACIMIENTO: 1944-02-27
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADA
 FRANCISCO DURAN




INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: PROFESOR EN GENERAL
 V3343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MARIDUEÑA GUILLERMO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ALVARADO GEFORA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2012-07-11
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-07-11

DENTELADO:  FIRMA DEL CEDULADO: 

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

010 JUNTA N.º
 010 - 250 NÚMERO
 0901414771 CÉDULA

MARIDUEÑA ALVARADO EGDA GRACIELA
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 GUAYAQUIL CANTÓN ZONA 12
 TARIQUI PARROQUIA



AB. MARÍA LUCÍA FREIRE GUTIÉRREZ
 NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 DOY FE Que el anverso y reverso de la presente fotocopia es conforme al documento que me fue exhibido, del que conservo una copia con la presente razón.

Guayaquil, 13 SEP 2017



AB. MARÍA LUCÍA FREIRE GUTIÉRREZ
 NOTARÍA VIGÉSIMA
 CANTÓN GUAYAQUIL





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1721570081

Nombres del ciudadano: MIRANDA JIMENEZ YERLING CRISTINA

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COSTA RICA/COSTA RICA

Fecha de nacimiento: 20 DE OCTUBRE DE 1978

Nacionalidad: COSTARRICENSE

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DURAN MARIDUEÑA GUIDO DANIEL

Fecha de Matrimonio: 21 DE FEBRERO DE 2004

Nombres del padre: MIRANDA VINDAS RICARDO MANUEL

Nombres de la madre: JIMENEZ FALLAS ANA ISABEL

Fecha de expedición: 28 DE NOVIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: VANESSA ELIZABETH RUANO ZAMORA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 20 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1721570081

Nombre: MIRANDA JIMENEZ YERLING CRISTINA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: VANESSA ELIZABETH RUANO ZAMORA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 20 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 170-053-42220



170-053-42220



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



172157008-1

IDENTIDAD TEXT
 APELLIDOS Y NOMBRES
**MIRANDA JIMENEZ
 YERLING CRISTINA**
 GUARDE DE NACIMIENTO

Costa Rica
 San José
 FECHA DE NACIMIENTO: 1978-10-20
 NACIONALIDAD: COSTARRICENSE
 SEXO: MUJER
 ESTADO CIVIL: CASADO
 GUIDO DANIEL
 DURAN MARIJUENA



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN Y OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO
 E434112242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
MIRANDA VINDAS RICARDO MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
JIMENEZ FALLAS ANA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
**GUAYAQUIL
 2016-11-28**

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2020-11-28



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

011
 SUJETA NA

011-166
 INCAERO

1721570081
 CEDULA

MIRANDA JIMENEZ YERLING CRISTINA
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
 PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

GUAYAQUIL
 CANTÓN

ZONA: 12

TARQUI
 PARROQUIA



AB. MARÍA LUCÍA FREIRE GUTIÉRREZ
 NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 DOY FE Que el anverso y reverso de la presente fotocopia
 es conforme al documento que me fue exhibido, del que
 conservo una copia con la presente razón.

Guayaquil, 13 SEP 2017



AB. MARÍA LUCÍA FREIRE GUTIÉRREZ
 NOTARÍA VIGÉSIMA
 CANTÓN GUAYAQUIL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/07/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7773267

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1721570081 MIRANDA JIMENEZ YERLING CRISTINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **EQUALITE CONSULTORES S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	P85	ENSEÑANZA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8530.01	EDUCACIÓN DE POSTBACHILLERATO Y NIVEL TÉCNICO SUPERIOR, DESTINADO A LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LABORES DE CARÁCTER OPERATIVO, CORRESPONDEN A ESTE NIVEL LOS TÍTULOS PROFESIONALES DE TÉCNICO O TECNÓLOGO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8530.02	EDUCACIÓN DE TERCER NIVEL, DESTINADO A LA FORMACIÓN BÁSICA EN UNA DISCIPLINA O A LA CAPACITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN. CORRESPONDEN A ESTE NIVEL EL GRADO DE LICENCIADO Y LOS TÍTULOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS O POLITÉCNICOS, QUE SON EQUIVALENTES, INCLUIDO LAS ACTIVIDADES DE ESCUELAS DE ARTES INTERPRETATIVAS QUE IMPARTEN ENSEÑANZA SUPERIOR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8530.03	EDUCACIÓN DE CUARTO NIVEL O DE POSGRADO, DESTINADO A LA ESPECIALIZACIÓN CIENTÍFICA O ENTRENAMIENTO PROFESIONAL AVANZADO. CORRESPONDEN A ESTE NIVEL LOS TÍTULOS INTERMEDIOS DE POSTGRADO DE ESPECIALISTA Y DIPLOMA SUPERIOR Y LOS GRADOS DE
OPERACION PRINCIPAL	P8549.11	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDE ASIGNARSE A UN NIVEL DETERMINADO, INCLUYE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **10/10/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN FORMADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

COMUNIQUE A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



28/08/2017 12.44 PM

L. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO EN BLANCO



NOMBRAMIENTOS Y AUTORIZACIÓN.- Los accionistas al momento de la suscripción de la presente escritura por unanimidad nombran para un periodo de cinco años como **GERENTE GENERAL** de la compañía a la señora **YERLING CRISTINA MIRANDA JIMENEZ** y como **PRESIDENTE** de la compañía a la señora **EGDA GRACIELA MARIDUEÑA ALVARADO**; así mismo autorizan a la abogada **Carolina Elizabeth Díaz Vélez**, para que realice todos los trámites correspondientes en la Superintendencia de Compañías y Registro Mercantil. Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la Abogada Carolina Díaz Vélez con matrícula cero nueve-dos mil quince-cuatrocientos cuarenta y dos del Foro de Abogados.- Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de la presente escritura pública, todos los documentos habilitantes que se han considerado pertinentes para dar la solemnidad que requiere el presente instrumento público. Las otorgantes se identifican con el certificado obtenido del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que ha autorizado, en acatamiento a la resolución número cero setenta y ocho guion dos mil dieciséis (078-2016), del Consejo de la Judicatura. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso, requiere; y leída



que les fue por mí, la Notaria a las comparecientes, aquellas se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

J.P.



YERLING CRISTINA MIRANDA JIMENEZ
C.C. 1721570081
C.V. 011-156

Egda Mariduen



EGDA GRACIELA MARIDUENA ALVARADO
C.C. 0901414771
C.V. 010-250

[Handwritten Signature]

ABOGADA MARIA LUCIA FREIRE GUTIERREZ
NOTARIA VIGESIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA XX

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, ABOGADA MARIA LUCIA FREIRE GUTIERREZ, NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON, y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA EQUALITE CONSULTORES S.A., que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento. LA NOTARIA.



[Handwritten signature of María Lucía Freire Gutiérrez]



AB. MARIA LUCIA FREIRE GUTIERREZ
Notaria Vigésima
Cantón Guayaquil



13



Factura: 001-001-000012373



20170901020P00763

NOTARIO(A) MARIA LUCIA FREIRE GUTIERREZ

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20170901020P00763					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (14:08)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MARIDUEÑA ALVARADO EGDA GRACIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901414771	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MIRANDA JIMENEZ YERLING CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721570081	COSTARRICENSE	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

[Handwritten Signature]

NOTARIO(A) MARIA LUCIA FREIRE GUTIERREZ
NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD
MERCANTIL ADJUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/10/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7780985

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1721570081 MIRANDA JIMENEZ YERLING CRISTINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: EQUALITE CONSULTORES S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	P85	ENSEÑANZA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8530.01	EDUCACIÓN DE POSTBACHILLERATO Y NIVEL TÉCNICO SUPERIOR, DESTINADO A LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LABORES DE CARÁCTER OPERATIVO, CORRESPONDEN A ESTE NIVEL LOS TÍTULOS PROFESIONALES DE TÉCNICO O TECNÓLOGO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8530.02	EDUCACIÓN DE TERCER NIVEL, DESTINADO A LA FORMACIÓN BÁSICA EN UNA DISCIPLINA O A LA CAPACITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN. CORRESPONDEN A ESTE NIVEL EL GRADO DE LICENCIADO Y LOS TÍTULOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS O POLITÉCNICOS, QUE SON EQUIVALENTES, INCLUIDO LAS ACTIVIDADES DE ESCUELAS DE ARTES INTERPRETATIVAS QUE IMPARTEN ENSEÑANZA SUPERIOR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8530.03	EDUCACIÓN DE CUARTO NIVEL O DE POSGRADO, DESTINADO A LA ESPECIALIZACIÓN CIENTÍFICA O ENTRENAMIENTO PROFESIONAL AVANZADO. CORRESPONDEN A ESTE NIVEL LOS TÍTULOS INTERMEDIOS DE POSTGRADO DE ESPECIALISTA Y DIPLOMA SUPERIOR Y LOS GRADOS DE
OPERACION PRINCIPAL	P8549.11	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDE ASIGNARSE A UN NIVEL DETERMINADO, INCLUYE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

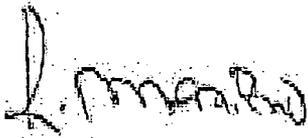
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/11/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

Registro Mercantil de Guayaquil



NÚMERO DE REPERTORIO:42.521
FECHA DE REPERTORIO:26/sep/2017
HORA DE REPERTORIO:15:57

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Octubre del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **EQUALITE CONSULTORES S.A.**, de fojas **43.256 a 43.272**, Registro Mercantil número **3.737**.
2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **EQUALITE CONSULTORES S.A.**, a favor de **YERLING CRISTINA MIRANDA JIMENEZ**, de fojas **45.868 a 45.871**, Registro de Nombramientos número **12.684**.
3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **EQUALITE CONSULTORES S.A.**, a favor de **EGDA GRACIELA MARIDUEÑA ALVARADO**, de fojas **45.872 a 45.875**, Registro de Nombramientos número **12.685**.

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 19 de octubre de 2017

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0208707